

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00056 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Aclare los hechos 1.1. y 1.2., como quiera que conforme a la literalidad del cartular allegado, la obligación de pactó para ser cancelada en su totalidad el 19 de septiembre de 2022, no es instalamentos como allí refiere.
- 1.3. Aclare la diferencia entre la suma señala fue desembolsada (\$200.000.000) y el valor por el cual fue diligenciado el pagaré.
- 1.4. Excluya del escrito de demanda la solicitud de medidas cautelares.
- 1.5. Determine con exactitud la cuantía del proceso.
- 1.6. Aporte prueba de la forma en cómo obtuvo el correo electrónico de los demandados JORGE ENRIQUE VASQUEZ ARISTIZABAL y ANA MARIA VASQUEZ ARISTIZABAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹Estado electrónico del 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfbbda780ff691da8d77347758715823e2b522f0756f69723bae88cab9346db**

Documento generado en 20/02/2023 06:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>